

Diezmos y advancas y dos Regimientos de Caballería
 de los Señores Marqueses de San Felices y Aguirre
 supeditados y defendidos en nombre de V. M. y en
 todo de las prerrogativas y privilegios que por
 V. M. se concedieron a los Señores de Venecia qui-
 eran y pacíficamente se reconovieren que en las cosas
 turbadas y inquietas de ningún estado y si por alguna
 causa se hubiere de dar parcial la posesión de algunas
 de las cosas que se piden en esta posesión pro-
 cediendo contra el acceso por el rigor de los jurame-
 ntos que se hicieron originalmente conve-
 niendo de la posesión por el rigor de lo que se
 accede a los y de lo que se comisiona tan bastante
 como la cosa de sumaga y para cobrar mil años
 de la casa e hacienda de los que se ocuparon en dar
 la posesión los que se cobran de los contradi-
 tores y impedientes de las cosas que se ocuparon
 yo le mande pagar su ocupación de las cosas
 de los Señores Marqueses y de su casa de sumaga de los
 y requiero a quienes que se justicias pagar
 dar y den por el cumplimiento de esta comisión
 todo el favor y ayuda que les fuere pedido fijo en
 el día de San Martín de mayo de mil y seis
 años a tres de mayo de domingo de mayo por su